

tarios acordar, por propia iniciativa o a instancia de los Directores generales y cargos similares de Organismos Autónomos, o del Jefe de la Inspección General de Servicios, la práctica de las inspecciones que considere oportunas en las Dependencias a su cargo.

Artículo cuarto.—Al Jefe de la Inspección General de Servicios, le corresponden las siguientes funciones específicas:

a) La coordinación de todas las Unidades de Inspección de Servicios de los Organismos Autónomos y Entidades Gestoras adscritas al Departamento.

b) Elaborar anualmente el plan general de actuaciones inspectoras de servicios del Departamento y la Memoria Anual relativa a las actividades de la Inspección General de Servicios, en la que se incluirá una evaluación de la eficacia de las normas administrativas que afecten al funcionamiento del Departamento.

c) Proponer la práctica de cuantas inspecciones extraordinarias considere procedentes.

d) Promover las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento de los Servicios del Ministerio.

e) Recibir las propuestas de nombramiento de Directores Provinciales de Sanidad y Consumo y demás personal de los Organos Periféricos, así como la información procedente de los mismos.

f) Formar parte de las Juntas y demás órganos colegiados del Ministerio a los que se encomienden funciones de adquisiciones y suministros, retribuciones, acción social, transferencias de servicios y cualesquiera otras en que, por razón de su naturaleza, sea pertinente su presencia.

g) Formular propuestas de adecuación de plantillas de personal, instalaciones y consignaciones económicas.

Artículo quinto.—Uno. La Inspección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo estará constituida por los Inspectores generales de Servicios que se determinen en las plantillas orgánicas, siéndolo además, en todo caso, el titular de la correspondiente Subdirección General, como Jefe directo de la misma.

Dos. Los Inspectores generales de Servicios serán nombrados por Orden ministerial entre funcionarios en activo pertenecien-

tes a Cuerpos de la Administración Civil del Estado, para cuyo ingreso se exija titulación universitaria superior y que reúnan además alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido Inspector de Servicios a cargo superior en el Ministerio de Sanidad y Consumo o en los Departamentos que, con anterioridad tenían atribuidas sus actuales competencias.

b) Haber prestado más de diez años de servicios ininterrumpidos en la Administración Civil del Estado.

c) Haber prestado más de cinco años de servicios ininterrumpidos en la Administración Civil del Estado, desempeñando puesto de trabajo con nivel orgánico al menos de Jefe de Servicio.

Tres. El cargo de Inspector general de Servicios será incompatible con la prestación de servicios retribuidos a la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Entidades Territoriales, Seguridad Social, Sociedades Estatales y otras del sector público, en los términos que, en cada caso, establezca la legislación vigente.

Artículo sexto.—Los Inspectores generales de Servicios tendrán acceso a toda la documentación de los Organismos y dependencias inspeccionados, salvo la que haya sido clasificada como reservada.

Igualmente, podrán recabar de cualquier otra Unidad orgánica del Departamento cuantos datos o documentación consideren necesarios para la preparación o realización de su función inspectora.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
MANUEL NUNEZ PEREZ

II. Autoridades y personal .

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22330 REAL DECRETO 2125/1982, de 3 de septiembre, por el que se dispone cese en el cargo de Delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía don Félix Manuel Pérez Miyares.

A propuesta del Presidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía don Félix Manuel Pérez Miyares, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

22331 REAL DECRETO 2126/1982, de 3 de septiembre, por el que se dispone cese en el cargo de Delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña don Juan Rovira Tarazona.

A propuesta del Presidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña don Juan Rovira Tarazona, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

22332 REAL DECRETO 2127/1982, de 3 de septiembre, por el que se dispone el cese de los Gobernadores Civiles de las provincias que se indican.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en disponer el cese de los siguientes Gobernadores Civiles:

De Alava, don Fernando Jiménez López.
De Barcelona, don Jorge Fernández Díaz.
De Burgos, don Manuel del Hoyo Aguilera.
De Cáceres, don Luis García Tafalla.
De Cantabria, don Emilio Contreras Ortega.
De Granada, don José Manuel Seira Miguez.
De Pontevedra, don Joaquín Borrell Mestre.
De Sevilla, don José María Sanz-Pastor Mellado.
De Toledo, don Fernando Montero Casado de Amcua.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

22333 REAL DECRETO 2128/1982, de 3 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Jesús María Viana Santa Cruz como Consejero electivo de Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley Orgánica tres mil novecientos ochenta, de veintidós de abril, del Consejo de Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en disponer el cese, por renuncia, de don Jesús María Viana Santa Cruz como Consejero electivo de Estado, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

22334 REAL DECRETO 2129/1982, de 3 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Arturo Romani Biescas como Vocal del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

A propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Arturo Romani Biescas como Vocal del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, agradeciéndote los servicios prestados.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

22335 REAL DECRETO 2130/1982, de 3 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Manuel Villar Arregui como Vocal del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

A propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Manuel Villar Arregui como Vocal del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

22336 REAL DECRETO 2131/1982, de 3 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Gabriel Cisneros Laborda como Secretario de Estado para las Relaciones con las Cortes.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Gabriel Cisneros Laborda, del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, con número de Registro de Personal A01PG003039, como Secretario de Estado para las Relaciones con las Cortes, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

22337 REAL DECRETO 2132/1982, de 3 de septiembre, por el que se dispóné el cese de don Manuel Villar Arregui como Secretario general para la Coordinación Legislativa.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Manuel Villar Arregui como Secretario general para la Coordinación Legislativa, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

22338 REAL DECRETO 2133/1982, de 3 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Antonio Vázquez Guillén como Secretario para las Actividades Legislativas.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Antonio Vázquez Guillén como Secretario para las Actividades Legislativas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

22339 REAL DECRETO 2134/1982, de 3 de septiembre, por el que se nombra Delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía a don José María Sanz-Pastor Mellado.

De conformidad con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Constitución, a propuesta del Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en nombrar Delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía a don José María Sanz-Pastor Mellado.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

22340 REAL DECRETO 2135/1982, de 3 de septiembre, por el que se nombra Delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria a don Fernando Jiménez López.

De conformidad con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Constitución, a propuesta del Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en nombrar Delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria a don Fernando Jiménez López.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

22341 REAL DECRETO 2136/1982, de 3 de septiembre, por el que se nombran los Gobernadores Civiles de las provincias que se indican.

A propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en nombrar los siguientes Gobernadores Civiles:

De Alava, don Aurelio Berrueto Abaurrea.
De Barcelona, don Federico Gallo Lacárcel.
De Burgos, don Luis Negro Carrillo.
De Cáceres, don Alfredo Rodrigo de Santiago.
De Granada, don Luis Puente Sainz de Baranda.
De Pontevedra, don Carlos Pérez de Lama.
De Sevilla, don Ignacio López del Hierro.
De Toledo, don Casto González Páramo.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

MINISTERIO DE DEFENSA

22342 REAL DECRETO 2137/1982, de 31 de agosto, por el que se nombra Director de la Academia de Sanidad Militar al General Subinspector Médico del Ejército don Agustín Hernández Gil.

Vengo en nombrar Director de la Academia de Sanidad Militar al General Subinspector Médico del Ejército don Agustín Hernández Gil, cesando en la situación de «Disponible forzoso».

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL